



**SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO EN JALISCO  
CONVENIO DE CAPACITACIÓN**

CONVENIO DE CERTIFICACIÓN LABORAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN E INCORPORACIÓN AL TRABAJO PRODUCTIVO DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO 2013 QUE CELEBRAN -EN BENEFICIO DE LOS TRANSPORTISTAS Y/O CONDUCTORES DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ESTADO DE JALISCO- LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ Y POR LA C. LICENCIADA YOLANDA SALOMÉ SANTIAGO VILLELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO; LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO LICENCIADO MAURICIO GUDIÑO CORONADO EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD"; LA ALIANZA DE CAMIONEROS DE JALISCO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HUGO MAXIMILIANO HIGAREDA MACÍAS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ALIANZA" Y; EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AUTOMOVILISTAS DE JALISCO FERNANDO AMILPA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL SR. RAÚL JIMÉNEZ PULIDO -EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL SINDICATO"; (SE REFERIRÁ A LOS SUSCRIPTORES COMO "LAS PARTES"). CONVENIO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

I.- Que con el propósito de reconocer por escrito –certificación- las habilidades y/o destrezas y/o capacidades y/o conocimientos laborales a favor de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo del Estado de Jalisco pertenecientes a "LA ALIANZA", "LAS PARTES" han decidido llevar a cabo, conjuntamente, la instrumentación del Subprograma de Certificación del Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013.

II.- El Sindicato Único de Trabajadores Automovilistas de Jalisco Fernando Amilpa, por conducto de su Secretario General, el día diez de septiembre de dos mil trece solicitó apoyo económico y moral a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado a fin de capacitar y certificar a los trabajadores conductores del transporte público.



Así, habiendo analizado las necesidades de certificación laboral de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo que a diario prestan el servicio de transporte en la zona metropolitana de Guadalajara, en beneficio no solo de los empleados –asociados de “**LA ALIANZA**”- sino de la ciudadanía en general que utiliza este medio como traslado; teniendo como prioridad la creación de trabajo decente a fin de generar las condiciones que permitan a los trabajadores del transporte acceder a mejores empleos a través del reconocimiento a sus capacidades, conocimientos, habilidades y/o destrezas laborales, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos, mediante la participación coordinada, “**LAS PARTES**” signan el presente convenio de conformidad a las siguientes

#### **DECLARACIONES:**

##### **1. Declara “LA SECRETARÍA” que:**

**1.1** Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que cuenta, entre sus atribuciones, la de dirigir, coordinar y vigilar el Servicio Nacional del Empleo Jalisco, las bolsas de trabajo de índole público en el Estado; asesorar e impartir cursos de capacitación a los trabajadores y las instancias de formación para el trabajo; promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado.

**1.2** El Servicio Nacional del Empleo Jalisco es el responsable de coordinar, operar y dar seguimiento a todas las acciones del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013**.

**1.3** El Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado y la licenciada Yolanda Salomé Santiago Villela, Directora General del Servicio Nacional del Empleo Jalisco cuentan con plenas facultades para suscribir el presente convenio acorde al contenido de los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones II, IV, VI, X y XII, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción V,



9, 10, 11, 56, 57 fracción I, 58 fracción VII y 59 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.

1.4 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada de las Palmas número 30, colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

**2. Declara "LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD" que:**

2.1 Entre sus atribuciones, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con la de coordinar las actividades en materia de vialidad y transporte con las autoridades estatales así como empresas subrogatarias cuya competencia y objeto se relaciones con estas materias y; promover e impulsar la cultura y seguridad vial mediante la elaboración e implementación de los programas respectivos.

2.2 El Licenciado Mauricio Gudiño Maldonado, Secretario de Movilidad del Estado cuenta con plenas facultades para suscribir el presente convenio acorde al contenido de los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones II, IV, VI y XII, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción XIV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 fracción II, 3 fracción II, 40 fracción I, 41 fracción IV, 56 fracción IV, 101 fracción VII, y 112 fracción II de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

2.3 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Prolongación Alcalde número 1351, colonia Jardines Alcalde, Guadalajara, Jalisco.

**3.- Declara "LA ALIANZA" que:**

3.1 Es una Asociación Civil, fundada con fecha 21 veintiuno de junio de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, registrada bajo Escritura Pública número 1928 mil novecientos veintiocho pasada ante la fe del Notario Público Supernumerario número 35 de Guadalajara, Jalisco



licenciado Manuel Bailón González, y que se encuentra registrada bajo folio 630 seiscientos treinta, en la Junta Local de de Conciliación y Arbitraje del Estado.

**3.2** Su objeto social es el representar los intereses generales de los transportistas -que tengan permisos de ruta expedidos por el Estado de Jalisco-; ilustrar y ayudar a sus asociados en el desarrollo y mejoramiento económico y técnico de sus medios de trabajo; estudiar y participar en todas las cuestiones que afecten las actividades de los transportistas residentes en el Estado de Jalisco; estudiar, fomentar y organizar cualquier actividad que signifique proporcionar a sus asociados mayores beneficios de índole moral, cultural, económica y de previsión social en relación a sus actividades relacionadas.

**3.3** El Lic. Hugo Maximiliano Higareda Macías cuenta con facultades para celebrar el presente convenio acorde a la Escritura Pública número 56,430 cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta pasada ante la fe del Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, Notario Público número 43 cuarenta y tres de la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**3.4** Su domicilio fiscal es el ubicado en la avenida Fray Angélico número 4720 interior A, colonia Miravalle, Guadalajara, Jalisco.

**3.5** Está interesada en instrumentar el Subprograma de Certificación de Competencias Laborales del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013** a fin de orientar a los empleados, desempleados y/o subempleados que requieran el reconocimiento mediante una certificación respecto a sus capacidades, conocimientos, habilidades y/o destrezas laborales con la finalidad de incrementar sus posibilidades de contratación o el acceso a mejores puestos de empleo.

**4. Declara "EL SINDICATO" que:**



**4.1** Es una organización de trabajadores de distintas empresas dedicadas a la prestación de servicios de transporte público de persona que cuenta con registro 3 del libro obrero 1, de fecha 02 dos de diciembre de mil novecientos treinta y uno ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco.

**4.2** Su objeto social es representar y defender los derechos e intereses de sus agremiados ante las empresas y autoridades competentes en materia de trabajo tal como lo contempla la Ley Federal del Trabajo, así como toda autoridad que involucre su función de los mismos; ser promotor para buscar y facilitar fomentos y beneficios a sus agremiados tanto en al ámbito económico, social, cultural, capacitación y adiestramiento, así como educativo y deportivo.

**4.3** Está interesado en que se instrumente el Subprograma de Certificación de Competencias Laborales del Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013 a favor de sus agremiados, con el fin de que adquieran la certificación respecto a sus capacidades, conocimientos, habilidades y/o destrezas laborales con la finalidad de incrementar sus posibilidades de contratación o el acceso a mejores puestos de empleo.

**4.4** El Sr. Raúl Jiménez Pulido fue elegido como Secretario General y su periodo concluye el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio acorde a los estatutos de **“EL SINDICATO”** que disponen **“...el Secretario General tiene la facultad más amplia para celebrar, comprometer al sindicato por medio del secretario general...”**; los estatutos se encuentran depositados y registrados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco.

**4.5** Su domicilio se ubica en la Calzada Independencia Sur número 530, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes expresados, **“LAS PARTES”** se reconocen mutuamente la capacidad legal para contratar y obligarse y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El objeto materia del presente convenio es la implementación del Subprograma de Certificación de Competencias Laborales del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013** a favor los transportistas y/o conductores de transporte colectivo de **“LA ALIANZA”**, que sean propuestos por esta y **“EL SINDICATO”**, a fin de certificarlos como **Conductores del Transporte Público de Pasajeros**.

Los transportistas y/o conductores de transporte colectivo que **“LA ALIANZA”** y **“EL SINDICATO”** propongan como beneficiarios del Subprograma de Certificación de Competencias Laborales, descrito en el párrafo anterior, deberán de reunir los criterios de elegibilidad establecidos en el punto 5.5.1.3.3. de las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013**, acorde al contenido de los puntos 5.5.1.3., 5.5.1.3.1., 5.5.1.3.2 de las Reglas de Operación antes citadas.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con el objeto materia del presente convenio **“LA SECRETARÍA”** se obliga a:

- A)** Destinar la suma de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la cláusula 5.5.1.3.5. de las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013** a favor de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo de **“LA ALIANZA”** –que reúnan los requisitos de elegibilidad dispuestos en el punto 5.5.1.3.3. de las Reglas citadas- para certificarlos como Conductores del Transporte Público de Pasajeros, trabajadores que serán beneficiarios del Subprograma de Certificación de Competencias Laborales objeto del presente convenio.



El recurso antes descrito se entregará a la institución a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio a fin de que imparta el Curso Básico para Conductores de Transporte Público de Pasajeros del Estado de Jalisco -en su sucesivo el curso- a los transportistas y/o conductores de transporte colectivo de “**LA ALIANZA**” y los certifique como **Conductores del Transporte Público de Pasajeros**; la cantidad aludida se otorgará en dos exhibiciones, la primera a la firma del presente y la segunda previa relación de beneficiarios certificados, así como constancia de su certificación. La entrega de los documentos que demuestren la certificación expedida a los beneficiarios es condición necesaria para generar el pago total del apoyo equivalente al costo de la expedición de la certificación como Conductores del Transporte Público de Pasajeros a favor de los beneficiarios.

La liberación y entrega de recurso se realizará en los términos dispuestos por el punto 6.3. de las Reglas de Operación antes citadas.

- B) Celebrar el contrato con la institución privada –a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio- a fin de que esta, previa impartición del curso, otorgue la certificación como Conductores del Transporte Público de Pasajeros a aquellos beneficiarios que cumplan con las obligaciones establecidas en el punto 5.5.1.3.7. de las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013**, que sean propuestos por la “**ALIANZA**” y “**EL SINDICATO**” y aprobados por “**LA SECRETARÍA**”, conforme a las especificaciones descritas en el ANEXO 1 del presente convenio.
- C) Aprobar la propuesta que realice “**LA ALIANZA**” y “**EL SINDICATO**” respecto de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo que serán beneficiarios del programa de certificación de Conductores del Transporte Público de Pasajeros cuando aquellos cumplan los criterios de elegibilidad dispuestos en las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013**, específicamente en el punto 5.5.1.3.3.
- D) Recabar de “**LA ALIANZA**” y “**EL SINDICATO**”, los documentos de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo de “**LA ALIANZA**” que serán beneficiarios de la



certificación como **Conductores del Transporte Público de Pasajeros**, objeto del presente convenio, en los términos estipulados en el punto 5.5.1.3.3. de las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013**.

- E) Verificar de forma mensual la expedición de la certificación como Conductores del Transporte Público de Pasajeros a favor de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo beneficiarios del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013** objeto del presente convenio cuando aquellos hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del citado programa.
- F) Verificar, de manera quincenal, las asistencias de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo -beneficiarios de la certificación objeto del presente- al curso que para obtener la certificación de Conductores del Transporte Público de Pasajeros se impartirá a favor de aquellos.
- G) Verificar que “**LA ALIANZA**” y “**EL SINDICATO**” otorguen el permiso a los conductores beneficiarios del programa -objeto del presente convenio- a fin de que estos asistan al curso que, en 40 cuarenta horas, se impartirá a fin de certificarlos a como Conductores del Transporte Público de Pasajeros, conforme al calendario establecido y que obra como ANEXO 2 al presente convenio y forma parte integrante del mismo.
- H) Entregar a los beneficiarios certificados como Conductores del Transporte Público de Pasajeros conjuntamente con “**LA ALIANZA**” y “**EL SINDICATO**” una constancia que acredite su participación en el **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013** y el certificado de competencias laborales que los certifique como Conductores del Transporte Público del Pasajeros.
- I) Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013**, en lo relativo al subprograma de certificación.
- J) Realizar visitas de verificación del adecuado desarrollo del curso para obtener la certificación –materia del presente convenio- y/o para la confirmación de acciones ya concluidas con el fin de revisar la información relativa a dichas acciones.



- K) Evaluar los resultados en términos de la cantidad de beneficiarios certificados y el impacto de su certificación. Esta evaluación se aplicará a **“LA ALIANZA”**, a fin de determinar la continuidad de la participación de **“LA ALIANZA”** en los programas estatales y federales que opera el Servicio Nacional del Empleo Jalisco

**TERCERA.-** Para cumplir con el objeto materia del presente convenio **“LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD”** se obliga a:

- A) Coadyuvar con **“LAS PARTES”** en la implementación del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013** a favor de los trabajadores del transporte de **“LA ALIANZA”** a fin de que, los que resulten beneficiarios, obtengan la certificación laboral como Conductores del Transporte Público de Pasajeros.
- B) Evaluar, junto con **“LA SECRETARÍA”** los resultados del programa objeto del presente convenio, sobre la cantidad de beneficiarios egresados certificados en operarios del transporte público y el impacto de su certificación. Esta evaluación se aplicará a **“LA ALIANZA”**, a fin de determinar la continuidad de la participación de **“LA ALIANZA”** en los programas estatales y federales que opera el Servicio Nacional del Empleo Jalisco

**CUARTA.-** Para cumplir con el objeto materia del presente convenio **“LA ALIANZA”** se obliga a:

- A) Aportar la suma de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para coadyuvar con **“LA SECRETARÍA”** en la implementación del Subprograma de Certificación de Competencias Laborales del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013** a favor empleados transportistas de **“LA ALIANZA”** a fin de certificarlos como **Conductores del Transporte Público de Pasajeros.**

La suma aludida será cubierta a la institución certificadora conforme al contenido de la cláusula Sexta del presente Convenio.



- B) Celebrar el contrato con la institución privada –a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio- a fin de que esta, previa impartición del curso otorgue la certificación como Conductores del Transporte Público de Pasajeros a aquellos beneficiarios que cumplan con las obligaciones establecidas en el punto 5.5.1.3.7. de las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013**, que sean propuestos por la **“ALIANZA”** y **“EL SINDICATO”** y aprobados por **“LA SECRETARÍA”**, conforme a las especificaciones descritas en el ANEXO 1 del presente convenio
- C) Proponer, junto con **“EL SINDICATO”** la relación de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo de **“LA ALIANZA”** que serán beneficiarios del Subprograma de Certificación de Competencias Laborales de entre aquellos que cumplan con los criterios de elegibilidad a que se refiere el punto 5.5.1.3.3. de las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013**, a fin de que sean certificados como Conductores del Transporte Público de Pasajeros.
- D) Allegar a **“LA SECRETARÍA”**, conjuntamente con **“EL SINDICATO”**, los documentos de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo de **“LA ALIANZA”** que serán beneficiarios del Subprograma de Certificación como **Conductores del Transporte Público de Pasajeros**, objeto del presente convenio, en los términos estipulados en el punto 5.5.1.3.3. de las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013**.
- E) Entregar conjuntamente con **“EL SINDICATO”** por escrito dirigido a **“LA SECRETARÍA”** un avance mensual de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo beneficiarios del Subprograma de Certificación de Competencias Laborales del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013** a quienes se les hubiera expedido la certificación correspondiente.
- F) Entregar por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, conjuntamente con **“EL SINDICATO”**, una relación de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo certificados, así como constancia de su certificación.



- G) Reportar conjuntamente con **“EL SINDICATO”** a **“LA SECRETARÍA”**, de manera quincenal, las asistencias de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo beneficiarios al curso que para la Certificación de Conductores del Transporte Público de Pasajeros se impartirá a favor de aquellos; el informe deberá rendirse a más tardar el tercer día hábil después del cierre del período correspondiente en el formato generado por **“LA SECRETARÍA”**.
- H) Reportar por escrito, de forma inmediata, a **“LA SECRETARÍA”** las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño -de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo beneficiarios- al curso que se impartirá para la obtención del certificado como Conductores del Transporte Público de Pasajeros.
- I) Otorgar permiso a los transportistas y/o conductores de transporte colectivo beneficiarios del programa -objeto del presente convenio- a fin de que estos asistan al curso que, con una duración de 40 cuarenta horas, se impartirá a fin de certificarlos como Conductores del Transporte Público de Pasajeros, conforme al calendario establecido y que obra como ANEXO 2 al presente convenio y que forma parte integrante del mismo.
- J) Otorgar a los transportistas y/o conductores de transporte colectivo beneficiarios de **“LA ALIANZA”** que se certifiquen como Conductores del Transporte Público de Pasajeros –en virtud del programa objeto del presente convenio- uniforme con distintivo visual que contenga la leyenda **“Conductor Certificado”**; así también poner en la unidad de transporte que manejen los conductores beneficiarios la leyenda visible: **“Conductor Certificado”**.
- K) Entregar a los beneficiarios certificados como Conductores del Transporte Público de Pasajeros, conjuntamente con **“LA SECRETARÍA”**, una constancia que acredite su participación en el **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013** y el certificado de competencias laborales que los certifique como Conductores del Transporte Público del Pasajeros.
- L) Otorgar a todos y cada uno de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo beneficiarios del programa materia del presente convenio, el Manual de Capacitación de Conductores del Transporte Públicos de Pasajeros que contendrá, de manera sintetizada, los principales temas del curso de capacitación que se otorgará a fin de que obtengan la certificación como Conductores del Transporte Público de Pasajeros.



- M)** Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013**, en lo relativo al subprograma de certificación.

**QUINTA.-** Para cumplir con el objeto materia del presente convenio **“EL SINDICATO”** se obliga a:

- A)** Coadyuvar junto con **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ALIANZA”** en la implementación del Subprograma de Certificación de Competencias Laborales del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013** a favor de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo de **“LA ALIANZA”** a fin de certificarlos como **Conductores del Transporte Público de Pasajeros**.
- B)** Proponer, junto con **“LA ALIANZA”**, la relación de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo que serán beneficiarios del Subprograma de Certificación de Competencias Laborales de entre aquellos que cumplan con los criterios de elegibilidad a que se refiere el punto 5.5.1.3.3. de las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013**, a fin de que sean certificados como Conductores del Transporte Público de Pasajeros.
- C)** Allegar a **“LA SECRETARÍA”**, conjuntamente con **“LA ALIANZA”**, los documentos de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo que serán beneficiarios del Subprograma de Certificación como **Conductores del Transporte Público de Pasajeros**, objeto del presente convenio, en los términos estipulados en el punto 5.5.1.3.3. de las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013**.
- D)** Entregar conjuntamente con **“LA ALIANZA”** por escrito dirigido a **“LA SECRETARÍA”** un avance mensual de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo beneficiarios del Subprograma de Certificación de Competencias Laborales del **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013** a quienes se les hubiera expedido la certificación correspondiente.



- E) Entregar por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, conjuntamente con **“LA ALIANZA”**, una relación de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo certificados, así como constancia de su certificación.
- F) Reportar conjuntamente con **“LA ALIANZA”** a **“LA SECRETARÍA”**, de manera quincenal, las asistencias de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo beneficiarios al curso que para la Certificación de Conductores del Transporte Público de Pasajeros se impartirá a favor de aquellos; el informe deberá rendirse a más tardar el tercer día hábil después del cierre del período correspondiente en el formato generado por **“LA SECRETARÍA”**.
- G) Reportar por escrito, de forma inmediata, a **“LA SECRETARÍA”** las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo beneficiarios al curso que se impartirá para la obtención del certificado como Conductores del Transporte Público de Pasajeros.
- H) Otorgar permiso a los transportistas y/o conductores de transporte colectivo beneficiarios del programa -objeto del presente convenio- a fin de que estos asistan al curso que, con una duración de 40 cuarenta horas, se impartirá a fin de certificarlos a como Conductores del Transporte Público de Pasajero, conforme al calendario establecido y que obra como ANEXO 2 al presente convenio y que forma parte integrante del mismo.
- I) Otorgar a los transportistas y/o conductores de transporte colectivo beneficiarios de **“LA ALIANZA”** que se certifiquen como Conductores del Transporte Público de Pasajeros –en virtud del programa objeto del presente convenio- uniforme con distintivo visual que contenga la leyenda **“Conductor Certificado”**; así también poner en la unidad de transporte que manejen aquellos la leyenda visible: **“Conductor Certificado”**.
- J) Entregar a los beneficiarios certificados como Conductores del Transporte Público de Pasajeros conjuntamente con **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ALIANZA”**, una constancia que acredite su participación en el **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013** y el certificado de competencias laborales que los certifique como Conductores del Transporte Público del Pasajeros.

**K) Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013, en lo relativo al subprograma de certificación.**

**SEXTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que la sociedad civil denominada **Centro de Adiestramiento Profesional para Conductores del Autotransporte, S.C.**, reúne los criterios de elegibilidad a que hace referencia el punto 5.5.1.3.4. de las Reglas de Operación **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013**, por lo que será la institución que expida la certificación de “Conductor del Transporte Público de Pasajeros”.

Previa la expedición de la certificación de “Conductor del Transporte Público de Pasajeros” **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que la institución **Centro de Adiestramiento Profesional para Conductores del Autotransporte, S.C.** imparta a favor de los beneficiarios del programa el “Curso Básico para Conductores de Transporte Público de Pasajeros del Estado de Jalisco” con duración de 40 cuarenta horas, en las instalaciones de la citada sociedad ubicadas en la calle de Pegaso número 12, colonia Santa Cruz de las Huertas, Tonalá, Jalisco, en los términos establecidos en el ANEXO 1 del presente convenio y el cual forma parte integrante del mismo; el calendario de impartición de curso obra como ANEXO 2 al presente.

**“LAS PARTES”** están conformes en que la suma que se erogará por concepto de expedición de certificación será con un costo unitario de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) netos, cantidad que ampara la impartición del curso de 40 cuarenta horas -incluyendo el material e instalaciones necesarias para la aplicación de los exámenes y/o pruebas de aptitud que se requieran para otorgar la certificación correspondiente-, la expedición de la certificación, un refrigerio diario durante la asistencia al curso y la entrega, por concepto de ayuda de transporte, de la cantidad única de \$140.00 (ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) a favor de los beneficiarios del programa; las especificaciones del curso, certificación, ayuda de transporte y refrigerio se encuentran establecidas en el ANEXO 1 que forma parte integrante del presente convenio.



**SÉPTIMA.-** En caso de que **“LA ALIANZA”** y/o **“EL SINDICATO”** incumplan con lo estipulado en las Reglas de Operación **Programa Estatal de Capacitación e Incorporación al Trabajo Productivo de los Buscadores de Empleo 2013** y el presente convenio, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- A) Suspensión del programa objeto del presente convenio que se encuentre en operación.
- B) Quedarán impedidas definitivamente para participar en lo sucesivo en cualquier programa estatal del Servicio Nacional de Empleo Jalisco de **“LA SECRETARÍA”**.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A) Por acuerdo de las partes.
- B) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- C) En cuanto las partes den cumplimiento a los compromisos asumidos.

**NOVENA.- “LA ALIANZA”** y **“EL SINDICATO”** no podrán ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de quien represente legalmente a **“LA SECRETARÍA”**.

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**; las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a



partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente y serán considerados anexos al mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las obligaciones y derechos que se deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio entre “**LA SECRETARÍA**” y los beneficiarios de los programas establecidos, así como entre estos y “**LA ALIANZA**” y/o “**EL SINDICATO**” solo tendrán validez para las partes que participen en dicho vínculo.

**DÉCIMA TERCERA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que cuando los productos obtenidos -en el desarrollo de proyectos y acciones que realicen conjuntamente- sean susceptibles de ser registrados por contener derechos de autor y/o propiedad intelectual, deberán de establecer las condiciones de registro y/o uso de los mismos en los convenios específicos que al efecto suscriban.

**DÉCIMA CUARTA.** “**LAS PARTES**” se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente convenio, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

**DÉCIMA QUINTA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo ratifican y firman por cuadruplicado, en Guadalajara, Jalisco, a diez de octubre de dos mil trece.